



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 407 -2017-OSINFOR

Lima, 21 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 092-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 241-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que el señor **ENZO FAUSTINO ZAMBRANO TAPIA**, identificado con DNI N° 25849615, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 614-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 14 de octubre del 2016, se resolvió sancionar al señor **ENZO FAUSTINO ZAMBRANO TAPIA**, titular del permiso de aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierra de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGA/DFFS-TAH/P-MAD-D-66-14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 1.07 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 08 de febrero del 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 614-2016-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/ 4,333.50 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de aplicación ultractiva al presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que el señor **ENZO FAUSTINO ZAMBRANO TAPIA**, ha efectuado el pago de dos (02) cuotas por un total ascendente a S/ 527.91 (Quinientos Veintisiete con 91/100 soles); habiéndosele requerido el pago de lo adeudado mediante Carta de Cobranza N° 066-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 14 de setiembre del 2017; no obstante, el administrado no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: "La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente";



Que, en consecuencia resulta necesario declarar la pérdida del fraccionamiento, siendo el saldo deudor el equivalente al valor de la UIT del año en que se otorgó el beneficio, debiendo remitirse los presentes actuados al Ejecutor Coactivo para las acciones tendientes al cobro del saldo;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Presidencial N° 025-2017-OSINFOR/05.2, a favor del señor **ENZO FAUSTINO ZAMBRANO TAPIA**, identificado con DNI N° 25849615, titular del permiso de aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierra de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGA/DFFS-TAH/P-MAD-D-66-14, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a 0.941 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 092-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de la Unidad de Administración Financiera. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR